



- Ordenanzas fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota
Viviendas particulares	63,76.- €
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	140,85.- €
Comercios	75,93.- €
Talleres y análogos	95,06.- €
Restauración, Cafeterías, Bares	121,72.- €
Pequeñas Industrias	121,72.- €